

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CB/OPD/22/2019
30	OCTUBRE	2019		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
ECE, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ECE140305915 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____ NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE 1 NORTE NÚMERO 382, COLONIA JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52169.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO: _____ TELEFAX: _____ CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: _____


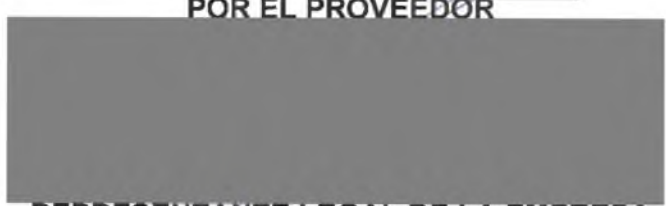
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
JESÚS MAURICIO PÉREZ GARCÍA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 52,861 VOLUMEN 1,133 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019, DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO No. 51 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 6125 EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	SUBGIRO COMERCIAL: MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. JUAN CARLOS ALDERETE ESPINIELLA.	TELÉFONO: 01 (722) 2765550		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00327-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-051-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL.	ACUERDO: 134/2019 ACTA SESIÓN EXT. 077/2019 FALLO: 28-OCTUBRE-2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 101-2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): TRANSFERENCIAS ESTATALES A ORGANISMOS.	PARTIDA PRESUPUESTAL: RELACIONADAS EN EL ANEXO UNO	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR									
 I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ECE, S.A. DE C.V.									
<p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE, TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>31</td> <td>10</td> <td>19</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	31	10	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
31	10	19								

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VII, XI, XIII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de "LOS BIENES" y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el suministro de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este contrato, en adelante denominado como "LOS BIENES", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de "LOS BIENES" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este contrato y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "LOS BIENES" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro, el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de "LOS BIENES" adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de "LOS BIENES" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE "LOS BIENES".

El pago de "LOS BIENES" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución correspondiente.

SEXTA: ANTICIPO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de "LOS BIENES", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS.

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar "LOS BIENES" conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de "LOS BIENES", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes; las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les correspondan;
 - II. Contener la descripción detallada de "LOS BIENES", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Emitirse a nombre del Organismo Auxiliar que corresponda; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "LOS BIENES", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES.

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de "LOS BIENES".

En el momento de la entrega de "LOS BIENES", "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de "LOS BIENES";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN) SEGÚN ANEXO UNO.

TIEMPO DE ENTREGA: LOS BIENES SE ENTREGARÁN 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME A LA INDICACIÓN DEL ÁREA USUARIA.

LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE MANERA SIMULTÁNEA EN DIVERSAS LOCALIDADES DENTRO DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO QUE INDIQUE EL ÁREA USUARIA.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$30'859,857.35 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): ECE, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DEL SECTOR AUXILIAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL SECTOR AUXILIAR, DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL SECTOR AUXILIAR Y APOYO INTERSECTORIAL, DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$2'660,332.53 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 53/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-051-2019.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: ECE, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DEL SECTOR AUXILIAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL SECTOR AUXILIAR, DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DEL SECTOR AUXILIAR Y APOYO INTERSECTORIAL, DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$1'330,166.26 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-051-2019.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: ECE, S.A. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO ECE, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE ECE, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.
-----------	----------------------------

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LA CLÁUSULA: TERCERA, ESTIPULADA EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

I. HIROSHI GOROZE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE, TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECE, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
31	10	19

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "LOS BIENES" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este contrato, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "LOS BIENES".

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "LOS BIENES", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "LOS BIENES".

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES.

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "LOS BIENES", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de "LOS BIENES", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "LOS BIENES" será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA PRIMERA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA de este instrumento; "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CB/OPD/22/2019	
30	10	2019					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CA-00327-2019	6125020001-001	<p>PAQUETE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PISO FIRME</p> <p>0.5 Tonelada de Cemento tipo CPC (cemento portland compuesto impermeable) con clase resistente 30 R el tipo y la clase resistente de referencia deberán venir impresos en los sacos. Deberá cumplir con la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-2017, Industria de la construcción cementantes hidráulicos. Especificaciones y métodos de ensayo y con una absorción de agua menor a 100 gr/100 cm² a las 24 horas, conforme al método de prueba ASTM C-1403 vigente, validado por un laboratorio externo acreditado ante la EMA. Garantía de 4 meses. Marca: Tolteca. Modelo: Impercem.</p> <p>40 metros cuadrados de malla electro soldada 6x6-10/10 (m²) refuerzo para concreto en forma de parrilla de alambre de alta resistencia (FY-5000 kg/cm² electro soldada entre si) en calibre 3.43 mm, fabricada en acero comercial debe cumplir con la NMX-B-290-CANACERC-2013. Garantía mínima de 12 meses. Marca: SAN. Modelo: Simec.</p> <p>40 metros cuadrados, membrana de polietileno de baja densidad. Sin marca y sin modelo.</p> <p>1 metro cúbico de arena de mina (agregado fino) tamaño de partículas de 0.75 mm a 4.75 mm. No deberá de contener impurezas orgánicas ni materiales que reaccionen perjudicialmente con los álcalis del cemento color gris, ya que este color corresponde al material que proviene de los bancos de minas naturales. Cumple con la norma NMX-C-030-ONNCCE-2004. Sin marca y sin modelo.</p> <p>1 metro cúbico de grava triturada (agregado grueso) tamaño de las partículas de 4.76 mm a 20 mm constituida de fragmentos de rocas duras densas y durables en formas cubicas preferentemente, color gris ya que este color corresponde al material que proviene de los bancos de minas naturales y no de ríos. Cumple con la norma NMX-C-030-ONNCCE-2004. Sin marca y sin modelo.</p>	246	PAQUETE	\$14,501.00 (IVA INCLUIDO)	\$3'567,246.00 (IVA INCLUIDO)	
CA-00327-2019	6125020002-001	<p>PAQUETE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PIE DE CASA</p> <p>4.75 toneladas de cemento tipo CPC (cemento portland compuesto impermeable) con clase resistente 30 R el tipo y la clase resistente de referencia deberán venir impresos en los sacos. Deberá cumplir con la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-2017, Industria de la construcción cementantes hidráulicos. Especificaciones y métodos de ensayo y con una absorción de agua menor a 100 gr/100 cm² a las 24 horas, conforme al método de prueba ASTM C-1403 vigente, validado por un laboratorio externo acreditado ante la EMA. Garantía de 4 meses. Marca: Tolteca. Modelo: Impercem.</p> <p>1038 Blocks de 12 x 20 x 40 cm elaborado de grava-cemento en forma rectangular, es aquella maciza cuya área de las caras no sea mayor al 25% de su área total y cuyas paredes exteriores no tienen espesores menores de 20 mm con resistencia de diseño (f'p) n/mm² (kgf/cm²) 10 (100) con absorción máxima de agua en porcentaje</p>	137	PAQUETE	\$117,268.55 (IVA INCLUIDO)	\$16'065,791.35 (IVA INCLUIDO)	

durante 24 horas igual a 15 absorción inicial g/min igual a 5 deberá cumplir con la norma: NMX-C-441-ONNCCE-2013. Exteriores 2.5 cm. Garantía mínima de 12 meses.
Sin marca y sin modelo.

1.5 toneladas de mortero normal Portland presentación en saco, con un peso de 50 kgs. Debe cumplir con la norma NMX-C-021-ONNCCE-2015. Garantía de 4 meses.
Marca: Tolteca. Modelo: Óptimo.

40 kilogramos de alambre escocido del número 18, Tolerancia +/-5%. Garantía de 12 meses (mínima). Debe cumplir con la norma NMX-B-503-CANACERO-2017.
Marca: SAN. Modelo: 50.

57 metros lineales de armex 15x15-4. Diseño 15-15-4. Diámetro de varillas 6.0 mm. Sección de concreto 15 cm x 15 cm. Sección del armado 10.1 cm x 10.1 cm. Área de acero 1.13 cm. Garantía mínima de 12 meses. Debe cumplir con la norma NMX-B-456-CANACERO-2017.
Marca: SAN. Modelo: Simec.

102 metros lineales de armex 15x30-4. Diseño 15-30-4. Diámetro de varillas 6.0 mm. Sección de concreto 15 cm x 30 cm. Sección del armado 10.1cm x 25.1 cm. Área de acero 1.13 cm. Garantía mínima de 12 meses. Debe cumplir con la norma NMX-B-456-CANACERO-2017.
Marca: SAN. Modelo: Simec.

2 Puertas tambor mdf maple 90 cm x 213 cm, incluye marco de 3 piezas en pino natural, contramarco y chapa.
Sin marca y sin modelo.

1 Puerta tambor mdf maple 80 cm x 213 cm, incluye marco de 3 piezas en pino natural, contramarco y chapa.
Sin marca y sin modelo.

1 Puerta de acero mixta con tablero 90 cm x 203cm, incluye chapa, marco, contramarco, y acabado en pintura electroestática blanca.
Sin marca y sin modelo.

1 Ventana de aluminio corrediza básica de 60 x 60 cm.
Sin marca y sin modelo.

3 Ventanas de 1.20 m x 1.20 m, en dos hojas en aluminio de 1 pulgada con cristal claro de 3 mm y broche lateral, acabado pintura electrostática blanca.
Sin marca y sin modelo.

0.63 tonelada de varilla corrugada 3/8 pulgada (9.5 mm) alta resistencia procedente de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto, longitud de 12 metros, grado 42, designación número 3. La presentación deberá ser en atados de 10 varillas. Debe cumplir con la norma NMX-B-506-CANACERO-2011. Garantía mínima de 12 meses.
Marca: SAN. Modelo: 3N42.

1 impermeabilizante color rojo terracota, presentación cubeta de 13 litros, tipo acrílico. Base agua acabado mate. Deberá cumplir con la normatividad siguiente: ASTM D6083-05 y procedimiento de prueba de impermeabilidad del LNPC (laboratorio nacional de protección al consumidor). Deberá cumplir con los siguientes valores especificados con unidades: densidad de 1.3 a 1.4 kg/lts -consistencia o viscosidad de 40,000 a 45,000 cps. Contenido de sólidos por peso de 60% mínimo. Contenido de sólidos por volumen de 50% mínimo. Tiempo de secado al tacto de 30 minutos máximo. Tiempo de secado duro de 1 día máximo. Intemperismo acelerado 2,500 horas mínimo. Rendimiento de 1 l/m2

		<p>mínimo. Absorción de agua de 10 % máximo. Flexibilidad a bajas temperaturas. Garantía mínima de 7 años. Marca: Curacreto. Modelo: Aislacreto 1000 Blanco.</p> <p>2 pinturas látex (antes vinílica) cubeta de 19 litros categoría a, tipo 1 color blanco tipo vinil acrílica base agua acabado satinado. Debe cumplir con la norma siguiente: NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción, pinturas, pinturas látex (antes pinturas vinílicas), especificaciones y métodos de prueba. Deberá cumplir con los siguientes valores especificados con unidades: Contenido de sólidos de 45% mínimo. Densidad de 1.2 a 1.3 kg/l Consistencia o viscosidad de 110 a 120 krebs -Finura o grado de molienda de 4 a 5 Hegman PH 8.5 mínimo Tiempo de secado al tacto de 60 minutos máximo Brillo de 20 a 35 unidades de brillo Resistencia al desgaste por lavado de 5,000 ciclos mínimo Rendimiento o poder cubriente de 9 m²/l mínimo. Nivelación 6 Opacidad por reflectometría de 7 m²/l mínimo. Tiempo de secado duro de 1 día máximo. Garantía mínima de 12 meses. Marca: Sherwin Williams. Modelo: Línea KEM-TONE.</p> <p>1 sellador vinílico del tipo 5x1, presentación cubeta de 19 litros tipo estiren acrílico acabado incoloro transparente. Marca: Curacreto. Modelo: Pegacreto SE.</p> <p>45 metros cuadrados de malla electro soldada 6x6-10/10 refuerzo para concreto en forma de parrilla de alambre de alta resistencia (fy-5000 kg/cm² electrosoldada entre si) en calibre 3.43 mm, fabricada en acero comercial debe cumplir con la NMX-B-290-CANACERO-2013. Garantía mínima de 12 meses. Marca: SAN. Modelo: Simec.</p> <p>79 metros lineales de poliflex pulgada color naranja diámetro nominal 16 norma NMX-J-542-ANCE-2006 diámetro interior 13.0 -14.0 diámetro exterior 19.0-20.0 con guía. Marca: ISESA. Sin modelo.</p> <p>8 chalupas galvanizadas de 2 x 4 pulgadas galvanizada largo de 9.2 cm ancho de 5 cm profundidad de 4 cm. Marca: ISESA. Sin modelo.</p> <p>6 cajas chalupa galvanizada de pulgada. Marca: ISESA. Sin modelo.</p> <p>6 sockets de baquelita de ancho 3.5 cm directo 111-R. Marca: ISESA. Sin modelo.</p>				
CA-00327-2019	6125020003-001	<p>PAQUETE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CUARTO</p> <p>500 Blocks de 12 x 20 x 40 cm elaborado de gravamento en forma rectangular, es aquella maciza cuya área de las celdas no sea mayor al 25% de su área total y cuyas paredes exteriores no tienen espesores menores de 20 mm con resistencia de diseño (f^{*p}) n/mm² (kgf/cm²) 10 (100) con absorción máxima de agua en porcentaje durante 24 horas igual a 15 absorción inicial g/min igual a 5. Debe cumplir con la norma NMX-C-441-ONNCCE-2013. Exteriores 2.5 cm. Garantía mínima de 12 meses. Sin marca y sin modelo.</p> <p>2.5 toneladas de cemento tipo CPC (Cemento portland compuesto impermeable) con clase resistente 30 R el tipo y la clase resistente de referencia deberán venir impresos en los sacos. Debe cumplir con la norma mexicana NMX-C-414-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-</p>	155	PAQUETE	\$34,106.00 (IVA INCLUIDO)	\$5'286,430.00 (IVA INCLUIDO)

		<p>cementantes hidráulicos. Especificaciones y métodos de ensayo y con una absorción de agua menor a 100 gr/100 cm² a las 24 horas, conforme al método de prueba ASTM C-1403 vigente, validado por un laboratorio externo acreditado ante la EMA. Garantía de 4 meses. Marca: Tolteca. Modelo: Impercem.</p> <p>0.20 toneladas de varilla corrugada 3/8 pulgada (9.5mm) alta resistencia procedente de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto, longitud de 12 metros, grado 42, designación número 3. La presentación deberá ser en atados de 10 varillas. Debe cumplir con la norma NMX-C-407-ONNCCE-2001 y NMX-B-506-CANACERO-2011. Garantía mínima de 12 meses. Marca: SAN. Modelo: 3N42.</p> <p>1 Puerta de acero mixta con tablero 90 x 203 cm, incluye chapa, marco, contramarco, y acabado de pintura electrostática blanca. Sin marca y sin modelo.</p> <p>1 Ventana de 120 x 120 cm en dos hojas de aluminio de 2 pulgadas con cristal claro de 3 mm y broche lateral, acabado pintura electrostática blanca. Sin marca y sin modelo.</p>				
CA-00327-2019	6125020005-001	<p>PAQUETE DE LÁMINAS DE FIBROCEMENTO 20 Láminas de fibrocemento para vivienda de 5 ondas y media, fabricada en fibrocemento, color rojo. Medidas: de 125 cms de largo x 93 cms de ancho y 4 mm de espesor, con un peso de 9.8 kg por pieza. Distancia entre canales de 17.7 cms y altura del canal de 5.10 cms. Debe cumplir con la norma NMX-C-027-ONNCCE-2014. Garantía mínima de 12 meses. Marca: Mexalit. Modelo: Monarka.</p>	600	PAQUETE	\$3,960.00 (IVA INCLUIDO)	\$2'376,000.00 (IVA INCLUIDO)
CA-00327-2019	6125020008-001	<p>PINTURA LÁTEX Pintura látex (antes vinilica) cubeta de 19 litros categoría a, tipo 1 color blanco tipo vinil acrílica base agua acabado satinado. Debe cumplir con la norma siguiente: NMX-C-423-ONNCCE-2003. Industria de la construcción, pinturas, pinturas látex (antes pinturas vinilicas), especificaciones y métodos de prueba. Deberá cumplir con los siguientes valores especificados con unidades: Contenido de sólidos de 45% mínimo. Densidad de 1.2 a 1.3 kg/l Consistencia o viscosidad de 110 a 120 krebs -Finura o grado de molienda de 4 a 5 Hegman PH 8.5 mínimo Tiempo de secado al tacto de 60 minutos máximo Brillo de 20 a 35 unidades de brillo Resistencia al desgaste por lavado de 5,000 ciclos mínimo Rendimiento o poder cubriente de 9 m²/l mínimo. Nivelación 6 Opacidad por reflectometría de 7 m²/l mínimo. Tiempo de secado duro de 1 día máximo. Garantía mínima de 12 meses. Marca: Sherwin Williams. Modelo: Línea KEM-TONE.</p>	622	CUBETA	\$2,445.00 (IVA INCLUIDO)	\$1'520,790.00 (IVA INCLUIDO)
CA-00327-2019	6125020009-001	<p>IMPERMEABILIZANTE COLOR ROJO TERRACOTA Cubeta de 19 litros, color rojo terracota, tipo acrílico, base agua acabado mate, deberá cumplir con la normatividad siguiente: -ASTM D6083-05. Procedimiento de prueba de impermeabilidad del LNPC (Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor). Densidad de 1.3 a 1.4 kg/lts. Consistencia o viscosidad de 40,000 a 45,000 cps. Contenido de sólidos por peso de 60% mínimo. Contenido de sólidos por volumen de 50% mínimo. Tiempo de secado al tacto de 30 minutos mínimo. Tiempo de secado duro de 1 día máximo. Intemperismo acelerado 2,500 horas mínimo. Rendimiento de 1 l/m² mínimo. Absorción de agua de 10% máximo. Flexibilidad a bajas temperaturas.</p>	520	CUBETA	\$3,930.00 (IVA INCLUIDO)	\$2'043,600.00 (IVA INCLUIDO)

	Cumple garantía mínima de 7 años. Marca: Curacreto. Modelo: Aislacreto 1000 Blanco.		
(TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N., IVA INCLUIDO). TOTAL:			\$30'859,857.35 (IVA INCLUIDO)

PRECIOS UNITARIOS DE LOS MATERIALES QUE INTEGRAN LOS PAQUETES:

CA-00327-2019			
CLAVE DE VERIFICACIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
6125020001-001	PAQUETE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PISO FIRME	Tonelada de cemento tipo CPC	\$4,150.00
		Metro cuadrado de malla electro soldada 6x6 10/10	\$75.00
		Metro cuadrado membrana de polietileno de baja densidad.	\$197.00
		Metro cubico de arena de mina.	\$773.00
		Metro cubico de grava triturada.	\$773.00
6125020002-001	PAQUETE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PIE DE CASA	Tonelada de cemento tipo CPC	\$4,150.00
		Blocks de 12 x 12 x 40 cm.	\$19.80
		Tonelada de Mortero normal Portland	\$3,385.00
		Kilogramo de alambre recocido del número 18	\$49.50
		Metro lineal de armex 15x15-4	\$52.20
		Metro lineal de armex 15x30-4	\$59.50
		Puerta tambor MDF maple 90 cm x 213 cm	\$2,448.00
		Puerta tambor MDF maple 80 cm x 213 cm	\$2,290.00
		Puerta de acero mixta con tablero 90 cm x 203 cm	\$3,585.00
		Ventana de aluminio corrediza básica de 60 x 60 cm	\$2,970.00
		Ventana de 1.20 m x 1.20 m	\$4,310.00
		Tonelada de varilla corrugada 3/8 pulgada (9.5 mm)	\$29,680.00
		Impermeabilizante color rojo terracota, cubeta de 13 litros	\$2,689.00
		Pintura látex (antes vinílica) cubeta de 19 litros	\$2,445.00
		Sellador vinílico del tipo 5 x 1 cubeta de 19 litros	\$2,978.00
		Metro cuadrado de malla electro soldada 6x6 10/10	\$75.00
		Metro lineal de poliflex pulgada color naranja	\$16.45
		Chalupa galvanizada de 2 x 4 pulgada	\$13.00
		Caja chalupa galvanizada de pulgada	\$14.50
		6125020003-001	PAQUETE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CUARTO
Blocks de 12 x 12 x 40 cm.	\$19.80		
Tonelada de cemento tipo CPC	\$4,150.00		
Tonelada de varilla corrugada 3/8 pulgada (9.5 mm)	\$29,680.00		
6125020005-001	PAQUETE DE LÁMINAS DE FIBROCEMENTO	Puerta de acero mixta con tablero 90 cm x 203 cm	\$3,585.00
		Ventana de 120 x 120 cm en dos hojas de aluminio	\$4,310.00
		Lámina de fibrocemento de 125 cms de largo x 93 cms de ancho y 4 mm de espesor	\$198.00

NOTAS

LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUMINISTROS DE ECE, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE Y TRANSPORTACIÓN.

ECE, S.A. DE C.V. SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

ECE, S.A. DE C.V. SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO DE ECE, S.A. DE C.V.

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE ECE, S.A. DE C.V. O EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLOS, Y ECE, S.A. DE C.V., DEBERÁ SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA LUGAR.

LAS FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE PRESENTARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR ECE, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.

LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 40 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL GASTO O DEL SERVIDOR PÚBLICO EQUIVALENTE, RESPONDER A ECE, S.A. DE C.V., DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PAGO RESPECTIVO.

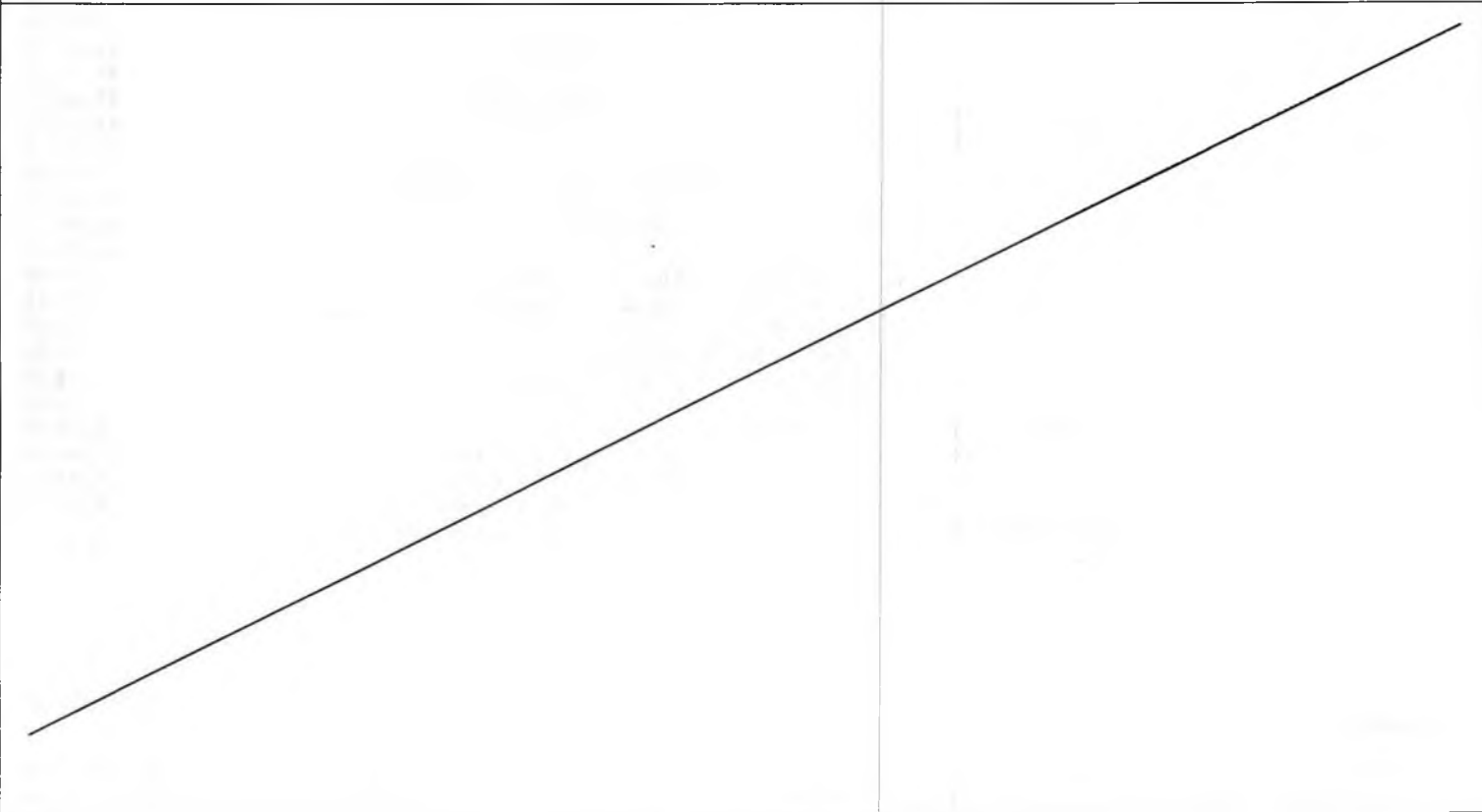
EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:

NOTA: ECE, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, BASES DE CONCURSO, ANEXO UNO-A DE LAS MISMAS Y OFERTA TÉCNICA.

PARTIDAS PRESUPUESTALES

146-020205010101-11020101-212C01000000000-6125-5100.
146-020205010102-11020101-212C01000000000-6125-5100.



VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE, TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZZA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECE, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
31	10	19